



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



## BAJAS DEFINITIVAS POR TRASLADO DEL VEHÍCULO A OTRO PAÍS

**Importante:** antes de presentar el trámite en jefatura deberá solicitar cita previa. Este canal es solo para ciudadanos y sus representantes. Las empresas y colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, así como sus representantes, deberán realizar la solicitud por medios electrónicos.

- **Solicitud** en impreso oficial. (*Impreso disponible en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)*)
- **Tasa** por importe de 8,67 €, excepto los vehículos de más de 15 años de antigüedad desde su matriculación en España. (No se admite el pago en metálico).
- **Identificación del interesado:**
  - Personas físicas: documento oficial que acredite la identidad y domicilio del titular (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más Número de Identificación de Extranjeros).
  - Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal y acreditación de la representación e identidad del que firme. (*Modelo disponible en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)*).
  - Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.
- **Documentación del vehículo:** Tarjeta de ITV y permiso de circulación.
- La existencia de un **precinto** es un impedimento para tramitar la baja, es preciso cancelarlo previamente.
- Antes de solicitar la baja del vehículo **deberá cancelar** cualquier limitación de disposición que tuviera inscrita en el Registro de Bienes Muebles, salvo consentimiento expreso de la Financiera.
- Si se **trata de vehículos agrícolas se deberá aportar** documento acreditativo de la baja en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma, salvo acreditación telemática en el Registro de Vehículos de la DGT.
- En los casos de **baja por traslado a un país que no pertenece a la Unión Europea** de vehículos con más de cuatro años de antigüedad desde la primera matriculación, la inspección técnica (ITV) deberá estar en vigor.

**NOTA:** Si no presenta el trámite el titular, será necesario acompañar autorización firmada por éste, en la que se haga constar la gratuidad (*modelo disponible en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)*).

En caso de ausencia de acreditación fehaciente de alguno de los datos arriba requeridos, podrá solicitarse documentación adicional.

Actualizada 15/4/2022